

Radicado: 05-001-31-10-002-2020-00395
Proceso: Revisión de cuota alimentaria y del régimen de visitas
Demandante: José Ricardo Medina Giraldo
Demandada: Verónica Gutiérrez Tobón
Interlocutorio: 0031- 2022



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

El señor JOSE RICARDO MEDINA GIRALDO, a través de apoderado judicial, instauró demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y DEL REGIMEN DE VISITAS, frente a su descendiente MANUELA MEDINA GUTIÉRREZ, ésta última representada por su progenitora, señora VERÓNICA GUTIÉRREZ TOBÓN.

Mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2021, reprogramado en varias oportunidades, se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, tal como lo dispone el artículo 392, en concordancia con el 372 y 373 del C. G. P. En esta providencia se les advirtió a las partes sobre las sanciones y consecuencias que traería la no asistencia a dicho acto.

El día 16 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la diligencia, pero sin la comparecencia de la señora VERÓNICA GUTIÉRREZ TOBÓN, a quien se le concedió el término de cinco días para que justificara su inasistencia a la misma.

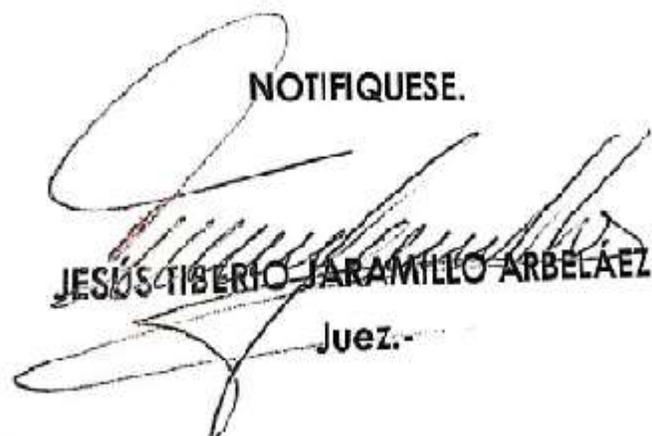
Oportunamente, la demandada acreditó sumariamente su imposibilidad de asistir a la diligencia, para lo cual allegó incapacidad expedida por médico particular, en la que consta que para la fecha de la diligencia presentó cuadro clínico gastrointestinal; razón por la cual, presumiendo la buena fe, se abstendrá el despacho de imponer la multa regulada por la ley, para estos asuntos.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de sancionar a la señora **VERONICA GUTIÉRREZ TOBÓN**, por su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 16 de diciembre de 2022, por lo brevemente expuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.